

**ANÁLISIS Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE RADIOAFICIONADOS EN BANDAS
DE UHF Y MICROONDAS, QUE PRESENTA LA UNIÓN
DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES (U.R.E.) A LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

JUNIO 2011

UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

ÍNDICE:

1.0 - PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

2.0 - BANDAS BAJO ESTUDIO

3.0 - ANÁLISIS POR BANDA

3.2 - BANDA L Segmento 1240 - 1300 MHz.

3.3 - BANDA S Segmento 2300 - 2450 MHz.

3.4 - BANDA C Segmento 5650.00 - 5850.00 MHz.

3.5 - BANDA X Segmento 10.00 - 10.500 MHz.

3.6 - BANDA K Segmento 24 - 24.25 GHz.

3.7 - BANDA U Segmento 47 - 47.2 GHz.

3.8 - BANDA E Segmento 76 - 81 GHz.

3.9 - BANDA F Segmento 134 - 141 GHz.

3.9a - BANDA H Segmento 241 - 250 GHz.

4.0 - DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL CONCEPTO DE USO “ESPECIAL”

5.0 - RESUMEN DE LA PROPUESTA Y SOLICITUD

**ANEXOS: PLAN DE BANDA DE ITALIA
 PLAN DE BANDA DE ALEMANIA
 MISCELÁNEAS, ACTIVIDADES E INFORMACIÓN GENERAL
 REFERENCIAS**

UNION DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

JUNIO 2011

1.0 - PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

1.1 - El propósito de este documento es establecer un plan comparativo de las bandas y frecuencias entre la Asignación Nacional y los planes de banda y sus asignaciones vigentes en la UE, para determinar el marco donde la atribución nacional permita al radioaficionado español desarrollar sus actividades en compatibilidad con las estaciones activas internacionales.

La necesidad de equiparar la disponibilidad de bandas y frecuencias con respecto a las estaciones autorizadas fuera de nuestras fronteras, se considera de vital importancia para el desarrollo de las actividades como:

- Estudios de propagación
- Comunicación troposférica
- Rain Scatter
- Meteor Scatter
- Rebote lunar
- Troppo Marina
- Etc.

Como también en modo recepción:

Seguimiento de sondas espaciales

Radioastronomía

SETI :

Exploración del espacio cósmico por antenas fijas por rotación terrestre. (En contacto con estaciones adheridas, de aficionados de Mannheim, USA, Italia, etc.), bajo la dirección y supervisión del departamento asignado de la NASA.

(Ver <http://www.setileague.org>)

1.2 - Las actividades mencionadas se realizan entre los miembros de la UE y del resto del mundo, detectando los canales de propagación por la escucha de

radiobalizas identificadas, distribuidas en ubicaciones y frecuencias conocidas, cuya intensidad de campo indica al operador la robustez y estabilidad de una posible comunicación con su corresponsal.

Otro medio empleado es mediante cita previa con un corresponsal determinado, de acuerdo con los resultados del estudio de condiciones meteorológicas y actividad solar, que supuestamente pueden darse las condiciones necesarias para la comunicación.

2.0 - BANDAS

2.1 - Las bandas de frecuencias donde se desarrollan todas las actividades mencionadas, en sus respectivos segmentos, las cuales se ubican en la parte superior de UHF y en las zonas SHF y EHF son:

L – S – C- X – K – U – E – F – H (Denominación TRG)

2.2 - SEGMENTOS ATRIBUIDOS POR LA I.T.U. Y ATRIBUCIÓN NACIONAL (CNAF):

BANDA	ATRIB. I.T.U.	NACIONAL
L	1240 - 1300 MHz.	1240 - 1300 MHz.
S	2300 - 2450 MHz.	2300 - 2450 MHz.
C	5725 - 5850 MHz.	5725 - 5850 MHz.
X	10.00 - 10.5 GHz.	10.00 - 10.5 GHz.
K	24.00 - 24.25 GHz.	24.00 - 24.25 GHz.
U	47.00 - 47.2 GHz.	47.00 - 47.2 GHz.
E	76.00 - 81.00 GHz.	76.00 - 81.00 GHz.
F	134.00 - 141.00 GHz.	134.00 - 141 GHz.
H	241 - 250 GHz.	241 - 250 GHz.

3.0 - DESVIACIONES

3.1 - Aunque a primera vista no existen diferencias entre las asignaciones I.T.U y la atribución nacional, este cuadro queda notablemente modificado por:

a) Las especificaciones publicadas por las Notas RR y por las UN, donde se detallan las particulares restricciones de cada banda.

b) El procedimiento para la obtención de la correspondiente licencia para la operación y su temporalidad.

3.2 - BANDA L Segmento 1240 – 1300 Mhz.

Notas y UNs.:

5.329 5.329A
5.331 5.332
UN - 53
UN - 122: GALILEO

Las Notas definen las condiciones del servicio de Radionavegación por Satélite, que ocupa toda la banda.

La UN-53 y la UN-122 Galileo, Radiolocalización por el Ministerio de Defensa TODO EL SEGMENTO, y Radionavegación por Satélite Galileo, TODO EL SEGMENTO.

Ninguna referencia a asignaciones a Radioaficionados, cuya reseña en el CNAF supuestamente pretende pasar desapercibida.

Aunque bajo solicitud se han concedido varias licencias, su utilización queda muy indefinida en los aspectos de ancho de banda y modalidad.

PLAN DE BANDA RADIOAFICIONADOS 1240 – 1300 Mhz.

1240.000 - 1243.250	Todos los modos
1240.000 - 1241.000	Comunicaciones digitales
1242.025 - 1242.700	Salida repetidores, canales RS1-RS28
1242.725 - 1243.250	Radiopaquete dúplex, canales RS29 - RS50
1243.250 - 1260.000	ATV
1258.150 - 1259.350	Salida repetidores, canales R20-R68
1260.000 - 1270.000	Servicio de satélites
1270.000 - 1272.000	Todos los modos
1270.025 - 1270.700	Entrada repetidores, canales RS1-RS28
1270.725 - 1271.250	Radiopaquete dúplex, canales RS29-RS50
1272.000 - 1290.994	ATV
1290.994 - 1291.481	Entrada repetidores FM, canalización a 25 kHz, canales RM0 (1291.000) a RM19 (1291.475)
1291.494 - 1296.000	Todos los modos
1293.150 - 1294.350	Entrada repetidores, canales R20 - R68.
1296.000 - 1296.150	Telegrafía
1296.000 - 1296.025	Rebote lunar
1296.150 - 1296.800	Telegrafía /SSB
1296.200	Centro actividad en banda estrecha
1296.400 - 1296.600	Entrada de transpondedores lineales
1296.500	SSTV
1296.600	RTTY
1296.700	FAX
1296.600 - 1296.800	Salida de transpondedores lineales

1296.800 - 1296.994	Balizas en exclusiva
1296.994 - 1297.481	Salida repetidores FM, canales RM0 - RM19
1297.494 - 1297.981	FM banda estrecha, canales símplex SM20 - SM39
1297.500	Centro de actividad en FM banda estrecha
1298.000 - 1300.000	Todos los modos
1298.025 - 1298.500	Salida repetidores, canales RS1 - RS28
1298.500 - 1300.000	Comunicaciones digitales
1298.725 - 1299.000	Radiopaquete dúplex, canales RS29 -

En general, internacionalmente se destina el segmento bajo de la banda 1240-1260 Mhz. para repetidores de ATV (Televisión de Aficionado) entrada o salida, Packet Radio, etc. 1270-1296 Mhz. repetidores ATV entrada o salida, comunicación punto-punto, etc. 1296-1296.300 Mhz. Comunicación terrestre, Rebote lunar, SSB, etc. 1296.300-1300 Mhz. Radiobalizas, Comunicaciones digitales, etc.

Concretamente y en la actualidad, hay una gran actividad de ATV en el segmento bajo de la banda, con previsiones para instalar repetidores y facilitar así la comunicación interprovincial. Prácticamente todos los distritos EA tienen especial interés en esta actividad, la cual abarca tanto la TV analógica como la digital (CVBS).

También es importante y creciente la comunicación en rebote lunar, que desde 1985 se desarrolla desde 1296.000 Mhz. hasta 1296.100 Mhz., participando en los concursos internacionales organizados por ARRL (USA), DUBUS (Alemania), ARI (Italia), etc. por parte de varias regiones EA españolas.

Si pretendemos estar a nivel europeo y también con el resto del mundo, por compatibilidad, precisamos de la asignación de la totalidad del segmento para los usos especificados.

ACTIVIDAD ACTUAL

La actividad actual en esta banda comúnmente denominada en el ámbito como 23 cms. es intensa y constante en todas las zonas EA, en prácticamente todas las modalidades.

Cabe destacar las comunicaciones en SSB y FM en los concursos que diversas entidades organizan mensualmente, con gran interacción con los países vecinos, cuando las condiciones de propagación por diferentes medios son favorables para comunicaciones a larga distancia.

Es una de las bandas preferidas para la actividad de Rebote Lunar y a diario el intercambio punto a punto en ATV, así como en modo digital, en DATV, englobando en conjunto un alto porcentaje de estaciones con distintivo oficial.

3.3 - BANDA S Segmento 2300 – 2450 Mhz.

Notas y UNs.:

5.282 5.150
UN - 50, UN - 51, UN - 115
UN - 85, UN - 109, UN -129
UN-146AVI

Transcribimos la Nota RR 5.282

5.282 El servicio de aficionados por satélite podrá explotarse en las bandas 435-438 MHz, 1 260-1 270 MHz, 2 400-2 450 MHz 3 400-3 410 MHz (en las Regiones 2 y 3 solamente), y 5 650-5 670 MHz, siempre que no cause interferencia perjudicial a otros servicios explotados de conformidad con el Cuadro (véase el número 5.43). Las administraciones que autoricen tal utilización se asegurarán de que toda interferencia perjudicial causada por emisiones de una estación del servicio de aficionados por satélite sea inmediatamente eliminada, en cumplimiento de lo dispuesto en el número S25.11. La utilización de las bandas 1 260-1 270 MHz y 5 650-5 670 MHz por el servicio de aficionados por satélite se limitará al sentido Tierra-espacio.

Y también la 5.43 y su extensión A

5.43 1) Cuando en el presente Reglamento se indica que un servicio o estaciones de un servicio pueden funcionar en una banda de frecuencias a reserva de no causar interferencia perjudicial a otro servicio o estación del mismo servicio ello implica, además que el servicio que está condicionado a no causar interferencia perjudicial no puede reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por este otro servicio u otras estaciones del mismo servicio.

5.43A 1bis) Cuando en el presente Reglamento se indica que un servicio o estaciones de un servicio pueden funcionar en una banda de frecuencias a reserva de no reclamar protección frente a otro servicio u otra estación del mismo servicio, ello implica también que el servicio que está condicionado a no reclamar protección no puede causar interferencia perjudicial a este otro servicio u otras estaciones en el mismo servicio.

En primer lugar y con referencia a la limitación de zonas (2 y 3), se incurre en una flagrante discriminación en la configuración nacional de ubicaciones. Ello significa que los distintivos en las zonas 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 nunca tendrán acceso a la experimentación, ni comunicación a través de los satélites legalmente dispuestos por las entidades internacionales para este fin.

La pertenencia de España a la Unión Europea y por tanto incursos en sus derechos, tal limitación sitúa a nuestro país en una situación de entredicho difícilmente defendible.

Siguiendo con las especificaciones de la Nota:

Corolario del Radioaficionado:

“El Radioaficionado es investigador, progresista, amante de la comunicación sin fronteras y aplicador de las últimas tecnologías en su estación, sin ánimo de lucro.”

La Nota 5.282 y por ende su extensión, deja claro que la Administración concede prioridad absoluta a cualquier servicio privado concedido dentro del

segmento (uso comercial) y por tanto de pago, frente a la actividad del Radioaficionado, sin especificación de zona, con una clara sentencia: “*sea inmediatamente eliminada*”, sin consideraciones de otra índole, como inversión económica en equipamiento del afectado, etc., etc., dejando sentado que el mismo ha obtenido legalmente y por las vías dispuestas al efecto, la oportuna licencia de operación, a través de su Delegación Provincial.

Lo entendemos como una aplicación totalitaria de sonrojo frente a los demás países del acuerdo.

Nota 5.150:

Especificación para equipos ICM (Aplicaciones Industriales, Científicas y Médicas). Pueden compatibilizarse con las actividades de Radioaficionado.

UN-50 Banda de 2400 MHz. para enlaces ENG:

Esta UN especifica y establece una serie de canales de uso privado para enlaces de TV móviles que iniciándose en 2308,5 Mhz. hasta 2476,5 Mhz., no dejando prácticamente espacio para comunicaciones de Aficionado, que en conjunción con la Nota 5.282 antes referida, puede limitar, sino anular, la comunicación vía Satélites de Aficionado en todas las zonas, incluidas las 2 y 3.

UN-51:

Comentado anteriormente con referencia a la Nota RR 5.150, cubriendo también las frecuencias de Wi-Fi, dicha disposición es compatible.

UN-85, UN-115, UN-109, UN-129 y UN-146AVI:

Nos afecta los últimos 50 Mhz. del segmento asignado a Radioaficionados, incluido Satélites, que dada la ocupación intensiva y no controlada, de origen comercial, pueden ocasionarse conflictos de uso.

Dado que su utilización entra en el campo comercial, con equipos de múltiple procedencia, muchos de ellos sin certificados normalizados, ni características controladas, instalados sin estudios previos del espectro y utilizados en una ancha variedad de aplicaciones, se solicita arbitraje administrativo oficial, ante posibles perturbaciones con el servicio de Aficionados, y no la aplicación unilateral según prescribe la Nota 5.282, ya que la actividad de dichos dispositivos es fija y continua, frente a la esporádica o discontinua utilización de las frecuencias del espectro por parte del Radioaficionado.

PLAN DE BANDA RADIOAFICIONADOS 2300 – 2450 Mhz.

2304.00-2320.150	Exclusivo CW y EME (Rebote Lunar)
2320.138	PSK31 Centro actividad
2320.150-2320.800	SSB
2320.200	SSB Centro actividad
2320.800-2320.990	Radiobalizas
2321.000-2322.000	Com. Simplex FM Entrada rep.(NBFM)
2322.000-2351.000	RX ATV Analog (16 Mhz.) y DATV
2355.000-2357.000	Simplex digital
2357.000-2365.000	Duplex digital, sep.35 Mhz. Shift
2366.425-2366.475	Salida Rep. R12-R14 (NBFM)
2369.000-2372.000	+ - 3 Mhz D-ATV TV digital
2372.000-2388.000	TX ATV Analog (16 Mhz) y DATV
2392.000-2400.000	Dúplex digital -35 Mhz
2400.000-2427.000	Link Satélites
2427.000-2450.000	ATV Analog pto.-pto. (16 Mhz)

Todos los planes de banda que se especifican, son coincidentes con las especificaciones y atribuciones aplicados por la IARU y, salvo ligeras diferencias, adoptados por todos los países de la Región 1.

La necesidad de disponer de estas frecuencias es vital para la correcta corresponsabilidad con estos países.

ACTIVIDAD ACTUAL

La actividad actual en esta banda comúnmente denominada en el ámbito como 13 cms., aunque algo menor que la de 23 cms., se practica también en todas las zonas EA.

Son habituales los ensayos de diferentes tipos de antenas en las comunicaciones en SSB y FM en los concursos que diversas entidades organizan mensualmente, con especial énfasis en los contactos a zonas de la UE.

También se practica la actividad de Rebote Lunar, así como el intercambio punto a punto en ATV y DATV.

Existen también gran cantidad de estaciones equipadas para operación vía Satélites.

3.4 - BANDA C Segmento 5650.00 – 5850.00 Mhz.

Notas y UNs:

5.150
UN - 51, UN - 87
UN -115, UN - 130
UN - 143 FWA
UN-145 TLPR
UN - 148 BBDR
Banda de aplicaciones ICM:
5725-5875 MHz

UN-87 Sistema RTTT:

En las bandas de frecuencia 5,795 - 5,815 GHz, junto con 63 - 64 GHz. y 76 - 77 GHz., podrá funcionar el sistema RTTT de Teleinformación al Tráfico Rodado (Road Transport and Traffic Telematic Systems), según las especificaciones del mismo.

Las características técnicas y condiciones de uso serán conforme a la Decisión ECC/DEC/(02)01 y la Recomendación CEPT ERC/REC 70-03, Anexo 5.

Esta utilización se considera de uso común.

UN-115 Dispositivos genéricos de corto alcance:

De conformidad con la Decisión de la Comisión 2009/381/CE por la que se modifica la Decisión 2006/771/CE sobre la armonización del espectro radioeléctrico para su uso por dispositivos de corto alcance, así como la Recomendación CEPT ERC/REC 70-03, Anexo 1, se indican las bandas de frecuencias permitidas para el funcionamiento de dispositivos de corto alcance para aplicaciones no específicas de baja potencia (dispositivos de corto alcance).

Sin perjuicio de otras utilizaciones expresamente reconocidas en el CNAF, se destinan a estas aplicaciones las siguientes bandas de frecuencia:

Obviamos el cuadro expositivo y nos referimos a la banda concerniente:

5725 - 5875 MHz. 25 mW (pire). Ver UN-130.

UN-130 Dispositivos de corto alcance en 5 GHz.:

Dispositivos genéricos de corto alcance (SRD) en la banda de 5 GHz de acuerdo con la Decisión de la Comisión 2009/381/CE por la que se modifica la Decisión 2006/771/CE sobre la armonización del espectro radioeléctrico para su uso por dispositivos de corto alcance, así como la Recomendación CEPT ERC/REC 70-03, Anexo 1.

Se autoriza el funcionamiento de dispositivos genéricos de baja potencia en la banda 5725-5875 MHz.

La potencia isotrópica radiada equivalente máxima se limita a 25 mW (p.i.r.e).

La norma técnica de referencia para estos dispositivos es la norma ETSI EN 300 440.

Esta utilización se considera de uso común.

UN-143FWA:

Se refiere a las aplicaciones en redes Wi-Fi con ocupación de todo el segmento de banda.

UN-145TLPR:

Dispositivos detectores de movimiento para medida de niveles de líquidos y aplicaciones similares en interior de recipientes mediante reflexión de impulsos radar, conocidos como TLPR de sus iniciales en inglés (Tank Level Probing Radar), podrán funcionar en las siguientes frecuencias:

Entre otras, 4.5 Ghz a 7 Ghz.

UN-148 Sistemas de banda ancha en 5 GHz para situaciones catastróficas:

Sin perjuicio de otros usos en la misma banda, se dispone de 50 MHz de ancho de banda en las frecuencias 5725-5775 MHz para los sistemas de banda ancha usados en situaciones catastróficas, conocidos por las siglas BBDR de sus iniciales en inglés.

Las condiciones técnicas de estos sistemas han de ajustarse a las características indicadas en la Recomendación ECC (08)04 de la CEPT, en particular, la densidad espectral de potencia no ha de exceder de 26 dBm/MHz (pire) para las estaciones base y de 13 dBm/MHz. (pire) para los terminales de usuario.

Esta utilización tiene la consideración de uso común.

Ocupación de la totalidad del segmento.**Nota RR 5.150 y UN-51:**

Aplicaciones ICM (Industrial, Científicas y Médicas):
Idénticas consideraciones antes expuestas.

RESUMEN

Una vez más nos encontramos con multiplicidad de asignaciones y usos, sometiendo la banda de Radioaficionados a una compartición y condiciones para la operación, donde la frontera o definición de los derechos está muy difusa y cuyas prioridades se entrevén hartó arbitrarias ante algún caso de denuncia por perturbación.

Asimismo, tal disposición lleva a inconcreciones poco entendibles, cuando conviniendo pruebas, enlaces de comunicación o experimentación en sí con otro miembro de países de la UE se trata de concertar un contacto.

ACTIVIDADES EN EL SEGMENTO DE BANDA 5650 - 5850 GHz.

Compatibilización con asignaciones IARU

5650 - 5668 Mhz	Satélites up/down link
5668 - 5670 Mhz	Comunicación pto.- pto. (Concursos)
5670 - 5690 Mhz	Enlaces digitales + 140 Mhz. Shift
5690 - 5700 Mhz	Simplex digital
5703 - 5749 Mhz	TX ATV Analog (18 Mhz), enlaces interrep.
5760 - 5762 Mhz	Comunicación SSB, Llamadas CQ, etc.
5763 - 5809 Mhz	RX ATV Analog (18 Mhz), enlaces interrep.
5810 - 5830 Mhz	Enlaces digitales -140 Mhz Shift
5830 - 5850 Mhz	Satélites (up/down link)

Se solicita la total disponibilidad de este segmento.

ACTIVIDAD ACTUAL

Internacionalmente denominada banda de 6 cms., constituye un grupo de frecuencias de alto interés para el radioaficionado investigador, por las dificultades técnicas que comporta, tanto a nivel de equipos, antenas y estudios de propagación en diferentes condiciones atmosféricas.

La principal actividad se desarrolla a tenor de los concursos que se organizan tanto en SSB como en FM, y también en ámbitos más locales ATV y DATV.

Existe demanda internacional para estaciones españolas en Rebote Lunar, pero en conjunto, las prescripciones legales y atribuciones actuales, constituyen un freno importante para que un amplio colectivo realice la inversión económica y horas de dedicación que se requiere.

3.5 - BANDA X Segmento 10.00 - 10.500 Mhz.:

Notas RR y UNs:

*5.481 ATRIBUCIÓN ADICIONAL A TÍTULO PRIMARIO A LOS SERVICIOS FIJO Y MÓVIL
UN - 61, UN -145 TLPR
UN - 61 RADIOENLACES SEGÚN CANALIZACIÓN UIT-R*

Nota RR 5.481:

Atribuciones adicionales a diferentes países.

UN-145TLPR:

Dispositivos detectores de movimiento para medida de niveles de líquidos y aplicaciones similares en interior de recipientes mediante reflexión de impulsos radar. Referido anteriormente

UN-61 Banda de 10 GHz (SF y ENG):

Especificaciones muy concretas y detalladas atribuidas a TITULO PRIMARIO canalizando enteramente el segmento para aplicaciones de enlaces privados de pago.

Puede entenderse como un deshaucio encubierto, aunque por razones de estética y de cumplimiento con las disposiciones en la Unión Europea sigue apareciendo la palabra Radioaficionados.

A este respecto, en primer lugar, solicitamos una aclaración sobre los derechos que nos concede la supuesta atribución actual (puesto que no hay ninguna alusión ni definición de dichos derechos a favor del Radioaficionado) y en segundo lugar, reivindicar una atribución aceptable, sino completa, del segmento de banda de acuerdo con el siguiente plan de banda atribuido y aceptado para todos los Países de la Región 1:

10.000	-	10.100 Ghz.	Enlaces digitales +250 Mhz Shift
10.100	-	10.150 Ghz.	Op. Simplex digital
10.151	-	10.249 Ghz.	Enlaces TV y TX ATV Analog (18 Mhz)
10.250	-	10.350 Ghz.	Enlaces digitales -250 Mhz Shift
10.368	-	10.370 Ghz.	Rebote Lunar, Com.SSB y CW
10.371	-	10.449 Ghz.	Enlaces TV y RX ATV y DATV digital
10.450	-	10.500 Ghz.	Satélites up/down link

Las propias actividades en sí mismas, definen las necesidades del espectro que se necesita. Así pues, las frecuencias comprendidas entre 10.368 y 10.370 GHz. son las definidas en todos los ámbitos, para la experimentación en Rebote Lunar y comunicaciones en CW, SSB y FM, todo ello en banda estrecha.

Se precisan varios canales para ATV (18 MHz.) analógica y DATV digital, tanto para enlaces punto a punto como para entrada/salida de repetidor.

Y algunos canales más para enlaces digitales simplex y dúplex, como también los canales destinados a Satélites.

ACTIVIDAD ACTUAL

En la última década, la actividad en esta banda denominada de 3 cms, ha sido creciente y de elevado interés en el colectivo de Radioaficionados.

Los avances en las tecnologías de satélite, han facilitado el acceso a material y componentes para el equipamiento del Radioaficionado, propiciando actividades en todas las modalidades y logros en comunicaciones a largas distancias.

El grupo activo en la banda está formado por un importante número de estaciones en todas las zonas, siendo una actividad muy habitual las pruebas en ATV y DATV , así como las comunicaciones satelitales.

3.6 - BANDA K Segmento 24 – 24.25 Ghz.:

Notas RR y UNs:

*5.150 Banda de aplicaciones ICM
24-24,25 GHz
UN - 51, UN - 86
UN - 115, UN - 133
UN-145 TLPR*

3.7 - BANDA U Segmento 47 – 47.2 Ghz.:

Notas RR y UNs:

No definidas

3.8 - BANDA E Segmento 76 – 81 Ghz.:

Notas RR y UNs.:

*5.149 5.561A
UN-139
UN-145 TLPR*

Sin restricciones aparentes salvo las condicionadas.

3.9 - BANDA F Segmento 134 – 141 Ghz.:

Notas RR y UNs.:

5.149

Recomendaciones para la protección del servicio de Radioastronomía.

3.9a - BANDA H Segmento 241 – 250 Ghz.:

Notas RR y UNs.:

*5.138 5.149
UN-115 Banda de aplicaciones ICM 244-246 GHz.*

Sin restricciones aparentes salvo las condicionadas

ACTIVIDAD ACTUAL

Existe en la actualidad, actividad de experimentación y comunicaciones a larga distancia en SSB y CW en la banda K, entre zonas EA y países vecinos, mediante concierto previo de día y hora, bajo diferentes condiciones meteorológicas, consiguiéndose contactos cuyos registros marcan pautas de propagación sorprendentes.

Existe también inquietud para su experimentación, por parte de un gran colectivo de Radioaficionados, tanto en sistemas digitales como analógicos, como también en ATV y DATV.

En las Regiones 1 y 2 se opera en Rebote Lunar.

En banda U se están realizando pruebas locales con dispositivos autoconstruidos y algunos comercializados por firmas extranjeras.

La interactividad entre estaciones es el inminente y siguiente paso a abordar.

En bandas E, F y H existe ya bastante documentación y productos para su operación, en donde los países de la UE acreditan creciente actividad.

Es por tanto esencial conservar estas atribuciones sin limitaciones de orden comercial, ni otros conceptos, para el próximo futuro.

4.0 - DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL CONCEPTO DE USO "ESPECIAL":

El Artículo 2 define el uso "E" como:

Artículo 2. Concepto de uso especial del espectro por Aficionados.

1. Tendrá la consideración de uso especial del dominio público radioeléctrico por aficionados, el uso de bandas, subbandas, canales y frecuencias que se señalen en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), como de uso compartido sin exclusión de terceros, no consideradas como de uso común, con fines de instrucción individual, intercomunicación o realización de estudios técnicos, efectuado por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnia con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro ni contenido económico.

2. El uso del dominio público radioeléctrico reconocido en este Reglamento no garantiza el derecho a su mantenimiento en el tiempo. Por razones de eficiencia en

el uso del espectro radioeléctrico o por razones técnicas de atribución de bandas, el CNAF podrá modificar el carácter de uso especial de determinadas bandas, subbandas o frecuencias y establecer su atribución para otros usos. En dicho caso, se señalará en la Orden de modificación del CNAF un periodo transitorio de adaptación o amortización de los equipos no originando en ningún caso derecho de indemnización a los actuales usuarios.

4.1 - En el mismo se deduce un concepto de provisionalidad a las concesiones que limitan en gran manera la capacidad del Radioaficionado para los actuales y futuros desarrollos de sus actividades con, además, el precepto implícito de no indemnización en caso de cambios o modificaciones en dicho concepto.

Por añadido, no se ve la razón del concepto con respecto a las demás bandas decimétricas, VHF y UHF, a las cuales no les es otorgado.

Se solicita la derogación de dicho artículo en la nueva reglamentación.

5.0 -

**RESUMEN DE LA PROPUESTA Y SOLICITUD QUE
PRESENTA LA UNION DE RADIOAFICIONADOS
ESPAÑOLES A LA DIRECCION GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

5.1 - La UNION DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑÓLES, como representante del colectivo de Radioaficionados en su totalidad y como colaborador y mediador ante la Administración en su Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, RUEGA se consideren los diferentes expositivos de este documento y SOLICITA su mejor disposición para aplicar, en su caso, las correcciones y modificaciones en la nueva Reglamentación, en beneficio de este colectivo, cuyos únicos fines e interés son la investigación y experimentación en nuevas tecnologías de esta rama de la ciencia y el establecimiento de fraternales relaciones, más allá de nuestras fronteras, como acervo cultural de nuestro país.

Aunque a nivel internacional existen asignaciones aprobadas y aceptadas por las entidades oficiales competentes, cuya concesión de espectro radioeléctrico permite al Radioaficionado el espacio suficiente para el desarrollo de su actividad, esta Asociación no desconoce la demanda actual del espectro y la dificultad que por parte de la Administración supone su adecuada gestión.

Por todo ello, LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑÓLES, su colectivo asociado y colectivo en general con inquietudes en esta actividad,

5.2 - SOLICITA:

Que tras el estudio de los diferentes apartados de este documento, considerando bandas, frecuencias, anchos de banda, etc. para hacer posible la operación en todas las modalidades: Comunicación en banda estrecha SSB, FM, DATOS DIGITALES, COMUNICACIONES SATELITALES, así como con espectro más amplio: TV ANALÓGICA Y DIGITAL, establecimiento de repetidores y sus segmentos de entrada/salida, etc., tenga a bien conceder a cada una de las bandas, los segmentos adecuados, según las disposiciones aprobadas en la UE y figurantes en el CNAF como atribución, pero de forma fehaciente, tanto para el correcto desarrollo de las actividades, como su compatibilidad con las disposiciones de otros países, permitiendo así la comunicación bilateral.

Que la operación en estas bandas no precise de permisos especiales, ni trámites previos para su acceso al Radioaficionado y que el mismo, disponiendo de licencia oficial EA, sea suficiente para el acceso a la actividad en estas zonas del espectro, si bien reglamentando el uso de los equipos como, prevención de malos usos o perturbaciones de diversa índole.

Tal exención redundará sin lugar a dudas en un mayor control administrativo del uso de las bandas, reduciendo la operación ilegal y estimulando el ingreso de gente joven con nuevas motivaciones.

En consonancia por tanto con lo expuesto, y con referencia al REGLAMENTO DE USO DEL DOMINIO RADIOELÉCTRICO POR RADIOAFICIONADOS, publicado en el BOE nº 137 del viernes 9 de Junio 2006, se SOLICITA LA DEROGACION del artículo 2 en sus apartados 1 y 2, que define la clasificación "E" (Comunicaciones Especiales) otorgando un carácter de provisionalidad y temporalidad exclusiva al espectro por encima de los 1200 MHz., confiriendo un alto nivel de inseguridad, muy perjudicial para los planes y previsiones que en el futuro próximo pudieran llevarse a cabo.

Se solicita también la DEROGACIÓN Y POR TANTO EXCLUSIÓN de dicho Reglamento los artículos 19 y 20 del Capítulo IV por las razones de compatibilidad internacionales , temporalidad y accesibilidad del Radioaficionado, antes expuestas, eliminando así, su rigor restrictivo.

Barcelona, junio de dos mil once.

Firmado: ENRIQUE HERRERA ARCE (EA5AD)

Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles

GRUPO REALIZACIÓN:

COMPILACIÓN Y REDACCIÓN : Magin Casamitjana Biosca (EA3UM)

CORRECCIÓN Y MAQUETADO : Toni Baqués i Roviralta (EA3BRA)

RECOPIACIÓN INFORMACION GRÁFICA : Benjamín Pinyol (EA3XU)

COORDINACIÓN: Manel Mataró Pons (EA3FLX)

BARCELONA 7 de JUNIO 2011

